

VIGO CIUDAD · Exclusivo suscriptores [más](#)

El juez ordena al Concello de Vigo hacer fija a una trabajadora temporal desde el 2011

ALEJANDRO MARTÍNEZ
VIGO / LA VOZ



XOAN CARLOS GIL

El fallo entreabre la puerta a decenas de trabajadores municipales en esta situación

31 ago 2021 · Actualizado a las 00:51 h.



Comentar · 1

Una empleada municipal del pabellón de As Travesas que lleva diez años trabajando con un contrato temporal ha conseguido que la Justicia le reconozca su derecho a tener una plaza en propiedad. El juzgado de lo social número 6 ha declarado que tiene la consideración de trabajadora fija del **Concello de Vigo** con una antigüedad desde el inicio de su relación laboral con la administración local, que data de marzo de 2011.

El fallo judicial, uno de los pocos que se han dado en este sentido en Galicia, **puede abrir una puerta a otros trabajadores públicos que llevan años concatenando contratos temporales** cuando lo que realizan son tareas estructurales que merecen ser cubiertas con plazas fijas.

Es la situación que atravesó la demandante, que se presentó a unas oposiciones en 2011 para optar a una de las dos plazas que se ofertaban de oficial de instalación en el **Instituto Municipal de Deportes (IMD) de Vigo**. La aspirante tuvo unos buenos resultados en las pruebas de selección. En el primer examen sacó un 6 sobre 10; en el segundo, un 10 sobre 10; y en el tercero, 1,96 sobre 2. No obstante, quedó tercera en la lista de seleccionados. Aun así, la junta rectora del IMD le hizo un contrato temporal como interina para cubrir la plaza de un funcionario que se jubiló. Pese a que este puesto estaba contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo, la forma de cubrirlo fue de una forma eventual. Pasó más de una década y la empleada municipal continuó siempre en la misma situación de temporalidad, con los perjuicios que eso conlleva a la hora de poder pedir un crédito bancario o poder tener la tranquilidad personal de no ser despedida en cualquier momento. El Concello vigués convocó en 2017 una oferta de empleo público en la que incluía cubrir una plaza de oficial de instalación en el polideportivo de As Travesas, pero nada modificó sus circunstancias.

Ahora el juzgado le ha dado la razón. El magistrado reconoce que la contratación temporal fue «fraudulenta» porque no se acabó en un tiempo razonable. Su conclusión es que la trabajadora presta sus servicios en una actividad que es competencia propia del Concello en un puesto de trabajo que es estructural y ampliamente superados los plazos establecidos para la cobertura temporal de un puesto de trabajo. **Once años después sigue con un contrato temporal** cubriendo una vacante por jubilación. Que la plaza tenga un carácter estructural se desprende del hecho de que se encuentra incluida en la Relación de Puestos de Trabajo.

La crisis

El Ayuntamiento se escudó en que durante aquellos años de crisis económica, desde el 2012, las leyes de presupuestos dictadas prohibían la contratación pública. Se trata de un argumento que no convenció al juez porque aclara que la normativa europea que defiende los derechos de los trabajadores es de un rango superior a las leyes estatales. La normativa de la Unión Europea se opone a que

una norma nacional sea interpretada de tal forma que no exista la obligación de crear puestos estructurales que pongan fin al nombramiento eventual.

La sentencia estima que la funcionaria merece el puesto fijo en el Concello porque se sometió a un proceso selectivo destinado a ese fin y lo superó. La trabajadora aprobó unas oposiciones que sirvieron para la contratación de otros dos trabajadores como oficiales de instalación. Por lo tanto, concluye que la demandante participó por medio de un proceso selectivo «que cumple completamente los requisitos establecidos para el acceso a la condición de personal laboral fijo y resulta equiparable a los requerimientos que se le exigirían a cualquier ciudadano».

El juez entiende que se ha producido una «utilización abusiva de sucesivos contratos de trabajo de duración determinada» y que la obligación del órgano jurisdiccional es «sancionar debidamente ese abuso y eliminar las consecuencias de la infracción del derecho».

La sentencia no es firme y sobre la misma cabe la posibilidad de presentar un recurso ante el **Tribunal Superior de Xustiza de Galicia**, donde todo es posible. La sentencia de primera instancia reconoce que el TSXG «ven resolviendo de xeito contradictorio casos semellantes».

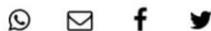
En el **Ayuntamiento de Vigo** hay **unos 40 trabajadores catalogados como indefinidos**, que gozan de menos estabilidad en el pleno, pero cubren puestos estructurales. Están pendientes de un plan para regularizar su situación **a raíz de despidos que fueron declarados nulos en los juzgados**, del que no saben nada todavía, indican fuentes de Comisiones Obreras. También están a la espera de lo que se decida a nivel estatal.

El Tribunal Superior señala que el Concello de Vigo paga de menos a sus trabajadores temporales

ALEJANDRO MARTÍNEZ



Archivado en: Vigo ciudad Abel Caballero



También en La Voz

Comentar · 1